DIARIO



OFICIAL

MINISTERIO DEL EJÉRCITO

ORDENES

Estado Mayor del Ejército ESTADO MAYOR

Vacantes de destino

Con arreglo a lo dispursto en la orden de 3 de julio de 1940 (D. O. número 148), se anuncian las vacantes existences de jeles del Cuerpo y Servicio de Estado Mayor que a continuación se relacionan:

Provisión normal

Una de coronel (escala activa) en el Estado Mayor del Ejército de Ma-

Una de teniente coronel (escala activa o complementaria) en el Estado Mayor del Ejército de Marruscos. (Pur de ser solicitada por coronel de la escala complementaria.)

Una de teniente coronei (escala ac-va o complementaria) en el Estiva o complementaria) en el Es-tado Mayor de la cuarta región. (Puede ser solicitada por coronel de la escala complementaria.)

Madrid, 13 de octubre de 1941.

Varela

Dirección General de Enseñanza Militar INFANTERIA

Distintivos

artículo segundo de la orden circular de 21 de mayo de 1931 (C. L. núm! 279).

Madrid, 11 de octubre de 1941.

VARELA

Por cumplir las condiciones que determina la orden circular de 8 de marzo de 1940 (D. O. mim. 57), he resulto conceder el "Distintivo de Carros de Combate con Laurel" creado por real orden circular de 8 de septiembre de 1923 (D. O. núm. 200), al sargento habilitado en la pasada campaña D. Juan José García Mejías, hey licenciado.

Madrid, II de siptiembre de 1941.

VARELA

Concursos

Por haber quedado desierta una vacante de comandante de Infantería en la Dirección General de Enseñanza Militar de las anunc'adas por orden, de 30 de agosto último (D. O. núm. 196), se anuncia en nuevo concurso para cubrir la referida vacantè.

Los solicitantes remitirán sus instancias debidamente documentadas, cursándolas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Enseñanza Militar) en el plazo de diez días, contados a partir de la fecha de publicación de esta orden, concedéndose cinco días más a los residentes en Marruecos. Baleares y Canarias.

Madrid, 11 de octubre de 1941.

VARELA

Se conc de autorización al comandante de Infanteria D. Andrés Sánchez Pépor orden de 9 de septiembre último (D. O. núm. 202) para cubrir las vacantes de profesorado en de 13 de septiembre último orden de 13 de septiembre último ord

dalajara que a continuación se relacionan:

Una de comandante de Infantería profesor del primer grupo (en comisión).

Una de capitán de Infantería profesor del segundo grupo (en comi-

Se anuncia un segundo concurso en armenía, con lo dispuesto en el apartado b) del artículo primero y el párrafo primero del artículo cuarto de la orden de 3 de julio de 1940 (D. O. núm. 148).

Los plazos de admisión de instancias y las condiciones que han de reunir los concursantes son los mismos que determina la orden de 9 de septiembre pasado (D. O. número 202), al principio citada, que anunció el primer concurso.

Madrid, ii de octubre de 1941.

VARELA

En armonía con lo dispuesto en el apartado b) del articulo primero de la orden de 3 de julio de 1940 (D. O. múmero 148), se anuncia para ser cubierta por concurso una vacante de comandante (en comisión) y otra de capitán de Infantería, existentes en la Escuela de Aplicación y Tiro de la citada Arma.

Los solicitantes remitirán sus instancias, debidamente documentadas, por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Enseñanza Militar) en el plazo de diez días, contados a partir de la fecha de publicación de esta orden en el Diario Ori-CIAL, concediéndose cinco días más para los residentes en Marruecos, Baleares y Canarias.

Madrid, 11 de octubre de 1941:

do que posee, como comprendido en el la Academia de Infantería de Gua- (D. C. múm. 207), para cubrir las

vacantes de profesorado en la Academia de Infanteria de Guadalajara, que a continuación se relacionan: Una de capitán de Infantería pro-

iesor del primer grupo. Una de capitán de Infantería pro-

iesor del tercer grupo.

Se anuncia un segundo concurso en armonía con lo dispuesto en el apartado b) del artículo primero y párrafo primero del artículo cuarto de la orden de 3 de julio de 1940

(D. O. múm. 148).

Los plazos de admisión de instancias y las condiciones que han de reunir los concursantes son los mismos que determina la orden de 13 de septiembre próximo pasado (D. Ol núm. 207) al principio citada, que anunció el primer concurso.

Madrid, 11 de octubre de 1941.

VARELA

Desiertos los concursos anunciados por órdenes de 30 de agosto y 9 de septiembre últimos (D. O. núms. 196 y 202) para cubrir las vacantes de profesorado en la Academia de Infantería de Zaragoza que a continuación se relacionan:

Una de capitán de Infantería, profesor

del cuarto grupo.

Una de capitán de Infantería, profe-

sor del cuarto grupo.

Una de capitán de Infantería, profesor del segundo grupo (en comisión).

Una de capitán de Infantería, profesor del torcer grupo (en comisión).

Se anuncia un segundo concurso en armonía con lo dispuesto en el apartado monía con lo dispuesto en el aparta- b) del artículo primero y el párrafo primero del artículo cuarto de la orden de_3 de julio de 1940 (D. O. núm. 148).

Los plazos de-admisión de instancias y las condiciones que han de reunir los concursantes, son dos mismos que determinan las órdenes de 30 de agosto y 9 de septiembre últimos (D. O. núms. 196 y 202), al principio citadas, que anunciaron el primer concurso.

Madrid, 11 de octubre de 1941.

VARELA

CABALLERIA

Distintivos

Se concede el uso del distintivo de Profesorado, creado por decreto de 24 de marzo de 1915 (C. L. número 28), al teniente coronel de Caballería D. Jesús Fernández Marchena y comandante de la misma Arma D. Manuel Gayán Baquera, por hallarse comprendidos en el párrafo segundo del artículo segundo del decreto de 28 de junio de 1935 (D. O. núm. 148).

Madrid, ii de octubre de 1941.

VARELA

Concursos

Desierto el concurso anunciado por orden de 30 de agosto último (Diario Oficial num, 199) para cubrir las vacantes de profesorado en la Academia de Caballería que a continuación se relacionan:

Una vacante de comandante del Arma,

profesor del primer grupo. Una vacante de capitán del Arma,

profesor del segundo grupo.

Se anuncia un segundo concurso en armonía con lo dispuesto en el apartado b) del artículo primero y el párrafo primero del artículo cuarto de la orden de 3 de julio de 1940 (D. O. núm. 148).

Los plazos de admisión de instancias y las condiciones que han de reunir los concursantes son los mismos que determina la orden de 30 de agosto próximo pasado (D. O. núm. 199), al principio citada, que anunció el primer con-

Madrid, 11 de octubre de 1941.

VARELA

ARTILLERIA

Concursos

Desierto parcialmente el concurso anunciado por orden de 8 de agosto próximo pasado (D. O. núm. 179) para cubrir vacantes de profesorado en la Academia de Artillería, se anuncia un segundo concurso, en ardo b) del artículo primero y párrafoprimero del artículo cuarto de la orden de 3 de julio de 1940 (D. O. número 148), para cubrir las siguientes vacantes.

Una de capitán de Artillería profesor de Educación Física.

Una de comandante o capitán de

Artillería profesor del segundo Cuatro de capitán de Artillería

profesores del quinto grupo (Topografía y Tiro).

Los plazos de admisión de instancias y las condiciones que han de reunir los peticionarios, son los l Los plazos de admisión de instancias mismos que determina la orden de 8 de agosto próximo pasado (D. O. número 179), al principio citada, que anunció el primer concurso.

Madrid, a 11 de octubre de 1941.

VARELA

Declarado parcialmente desiento el concurso anunciado por orden de 15 de agosto último (D. O. núm. 183), se anuncia segundo concurso para cubrir, una vacante de capitán de Artillería existente en la Escuela de Aplicación y Tiro del Arma (Sección de Cam-

Los solicitantes remitirán sus instancias, acompañadas de la documentación que dispone la orden de 3 de julio de 1940 (D. O. núm. 148) sobre provisión de destinos, cursándolas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Enseñanza Militar) en el plazo de diez días, contados a partir de la fecha de la publicación de esta orden en el Diario Oficial, concediéndose cinco días más a los residentes en Marruecos, Baleares y Canarias.

Madrid, 11 de octubre de 1941.

 $m V_{ARELA}$

INGENIEROS

Concursos

Debiendo cubrinse en turno de libre elección, con arreglo a lo dispuesto en el apartado a) del artículo primero de la orden de 3 de julio de 1940 (D. O. núm. 148), una vacante de teniente coronel de Ingenieros, jete del grupo de Especialidades, existente en la Escuela de Aplicación de la mencionada Arma, los tenientes coroneles de la misma podrán solicitarla en el plazo de diez días, contados a partir de la fecha de la publicación de esta orden en el Diario Oficial concediéndose cinco días más a los residentes en Marruecos, Baleares r Canarias.

Los solicitantes remitirán sus instancias a este Ministerio (Dirección General de Enseñanza Militar).

Madrid, 11 de octubre de 1941.

VARELA

Desierto el concurso anunciado por orden de 9 de septiembre próximo posado (D. O. núm. 202) para cubrir um vacante de comandante de Ingenieros (en comisión) en la Academia del Arma, se anuncia un segundo concurso el armonía con lo dispuesto en el apartado b) del artículo primero y el párraio primero del artículo cuarto de la ordel de 3 de julio de 1940 (D. O. núm. 148). y las condiciones que han de reunir 106 concursantes son los mismos qua determina la orden de 9 de septiembre úl-

timo (D. O. núm. 202) ali principio citada, que anunció el primer concurso. Madrid, 11 de octubre de 1941.

VARELA

SANIDAD MILITAR

Concursos

Declarado parcialmente desierto el concurso anunciado por orden de 15 de agosto último (D. O. núme pitán médico existente en la Escuela de Aplicación de Ingenieros.

Los solicitantes remitirán sus instancias acompañadas de la documentación que dispone la orden de 3 de julio de 1940 (D. O. núme-To 148) sobre provisión de destinos, cursándolas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Enseñanza Militar) en el plazo de diez días, contados a partir de la fecha de la publicación de esta orden en el Diario Oficial, concediéndose cinco días más a los residentes en Marruecos, Baleares y Canarias.

Madrid, 11 de octubre de 1941.

VARELA

C. A. S. E.

Concursos

En armonía con lo dispuesto en el apartado b) del artículo primero de la orden de 3 de julio de 1940 (D. O. número 148), se anunc a para ser cubiertas por concurso, ocho vacantes de taquimecanógrafos pertenccientes al personal del C. A. S. F. existentes en la Escuela de Aplicación de Ingenieros.

Las instancias vendrán acompañadas de la documentación que dispone la antes citada orden de 3 de julio de 1940 y deberáci ser dirigidas a mi Autoridad, debiendo tener entrada en la Dirección General de Euseñanza Militar en el plazo de diez dias, contados a partir de la fecha de la publicación de esta orden en el Diario Oficial, concedién-dose cinco tias más a los residentes en Marruccos, Baleares y Canarias.

Madrid, it de octubre de 1941.

VARELA

VARIAS ARMAS

Concursos

Por haber quedado desierta una vacante de comandante de Caballería o Ingenieros, anunciada por orden de 30 de agosto último (D. O. número 196), se anuncia un nuevo concurso para cubrir la referida vacante en la Dirección General de Enseñanza Milithr

Los solicitantes remitirán sus instancias debidamente documentadas, con relación de méritos, cursándolas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de bre las condiciones de todo orden que Enseañnza Militar) en el plazo de concurran un el solicitante, deberán

To 183), se anuncia segundo concur- concediéndose cinco días más a los Emseñanza Militar. en el plazo de so para cubrir una vacante de ca- residentes en Marruecos, Baleares y Canarias.

Madrid, 11 de octubre de 1941.

VARELA

En armonía con lo dispuesto en el apartado b) del artículo primero de la orden de 3 de julio de 1940 (D. O. número 148), se anuncian para ser cublértas por concurso, una vacante de comandante de Artillería (en comisión) y otra de comandante médico, existentes en la plantilla de la Escuela de Aplicación y Tiro de Artillería (Sección de Campaña).

Los solicitantes remitirán sus instancias debidamente documentadas, por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Enseñanza Militar) en el plazo de diez días, contados a partir de la fecha de la pu-b cación de esta orden en el Diario Official, concediéndose cinco días más para los residentes en Marruecos, Ba-leares y Canarias.

Madrid. 11 de octubre de 1941.

VARELA

Declarado parcialmente desierto el concurso anunciado por orden de 15 de agosto último (D. O. núm. 183) pera cubrir vacantes de las distintas Armas existentes en la plantilla de la Escuela Central de Educación Fís ca, se anuncia segundo concurso para cubrir las vacantes que a continuación se detallan:

Infantería

Una de comandante.-Trece de capitán.-Doce de subalterno.

Artillería

Una de capitán!

Ingenieros

Una de capitána

Sanidad Militar (Medicina)

Una de capitán.

Farmacia Militar

Una de farmacéutico segundo. Las instancias vendrán acompañadas de la documentación que dispone la orden de 3 de julio de 1940 (D. O. núm. 148) sobre provisión de destinos y debidamente diocumentadas por los jefes de los Cuerpos, sodiez días, contados a partir de la ser drigidas a mi Autoridad y tener fecha de publicación de esta orden, entrada en la Dirección General de diez dias, contados a partir de la fecha de la publicación de esta orden en el Diario Oficial, concediéndose cinco días más a los residentes en Marruecos, Balcares v. Canarias.

Madrid, II de octubre de 1941.

VARELA

Declarado parcialmente desierto el concurso anunciado por orden de 15 de agosto último (D. O. núm. 183), se anuncia segundo concurso para cubrir una vacante de capitán de Ingenieros y otra de veterinario segundo, existentes en la plantilla de la Escuela de Aplicación de Ingenieros.

Lo solicitantes remitirán sus instancias acompañadas de la documentación que dispone la orden de 3 de julio de 1940 (D. O. núm. 148) sobre provisión de destinos, cursándolas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Enseñanza Militar) en el plazo de diez dias, contados a partir de la fecha de la publicación de esta orden en el Diario Oficial, concediéndose cinco días más a los residentes en Marruecos, Baleares y Canarias.

Madrid, 11 de octubre de 1941.

VARELA

En armonía con lo dispuesto en el apartado b) del artículo primero de la orden de 3 de julio de 1940 (D. O. núm. 148), se anuncian para ser cubiertas por concurso en la Dirección General de Enseñanza Militar una vacante de oficial primero y otra de oficial segundo del Cuerpo de Oficinas Militares, pudiendo ser solicitadas ambas por oficiales primeros y segundos del Cuerpo de Oficinas y Subalternos de cualquier Arma o Cuerpo que lo deseen

Los solicitantes remitirán sus instancias debidamente documentadas, con relación de méritos, cursándolas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Enseñanza Militar) en el plazo de diez días, contados a partir de la fecha de la publicación de esta orden, concediéndose cinco días más a los residentes en Marruecos, Baleares y Canarias. Madrid, 11 de octubre de 1941.

Varela

En armonía con lo dispuesto en el apartado b) del artículo primero de la orden de 3 de julio de 1940 (DIARIO Oficial núm. 148), se anuncia para ser cubierta por concurso, una vacante de subalterno de Artillería o Ingenieros y

una de suboficial (brigada o sargento) que existen en la Escuela Politécnica | nera Andrés.

del Ejército.

Los solicitantes remitirán sus instancias deb damente documentadas, por conducto reglamentario, a este Ministerio (Dirección General de Ensenanza Militar) en el plazo improrrogable de diez días, contados a partir de la fecha de la publicación de esta orden en el Diario Oficial, concediéndose cinco días más a los residentes en Marruecos, Baleares y Canarias.

Madrid, 11 de ogtubre de 1941.

VARELA,

ACADEMIAS

Bajas

Causa baja definitiva, a petición propia, como caballero oficial cadete de la Academia de Ingenieros, donde cursa sus estudios, el capitán de complemento de la citada Arma don Hilario Ramírez y Vázquez de la Torre, volviendo al Cuerpo donde se hallaba destinado al disponerse su presentación en aquélla, hasta tanto que se resuelva sobre la situación militar en que debe, quedar.

Madrid, 11 de octubre de 1941.

Varela

Causan baja en las Academias Militares de Transformación, por no haber efectuado su incorporación a las mismas, los oficiales provisionales y de complemento que a continuación se relac onan:

Academia de Infantería de Guadalajara

Teniente provisional D. Juan Rico Redando.

Academia de Artillería

Teniente de complemento D. José González Fernández.

Teniente provisional D. Ramón Fer-

nández Cabezudo.

Alférez provisional D. Pascual Catón

Catón. Teniente de complemento D. Alejan-

dro Pons Ibáñez. Teniente provisional D. José Muro

Capitán de complemento D. Luis Ce-

receda Delgado. Teniente provisional D. Enrique Bo-

tella Fuster. Otro, D. Fernando Palacios Martí-

Otro, D. Antonio Jiménez Valera. Otro, D. Juan Ruiz Alba.

Alférez provisional D. José Molina Guerra.

Teniente provisional D. Julio Espo-!

Madrid, II de octubre de 1941.

VARELA

Causan baja en las Acad mias Militares de Transformación que se indican, como comprendidos en el artículo 99 del Reglamento de Régimen interior de las mismas, los oficiales provisionales y de complemento que a continuación se relacionan:

Academia de Infantería de Guadalajara

Teniente provisional D. Jesús García Grás.

Academia de Caballería

Capitán de complemento D. Antonio Muñoz Molina.

Academia de Farmacia Militar

Teniente de complemento de Infanteria D. Rafael Contreras Navas. Madrid, 11 de octubre de 1941.

VARELA

Causan baja en las respectivas Academias Militares, por estar comprendidos en el artículo 126 del Reglamento de Régimen interior de las mismas, los oficiales provisionales y de complemento que a continuación se relacionan, reintegrandose a los Cuerpos de procedencia hasta tanto se resuelva de un modo definitivo la situación militar en que deban quedar.

Academia de Infantería de Zaragoza

Teni inte provisional D. Adolfo Ariza González.

Otre, D. Carlos Santos Novoa. Alférez provisional D. Arturo García

Genzádez. Teniente provisional D. Alfredo Gar-

cía Cuerva Villanueva. Otro, D. Eulogio Alonso de Castañe-

da y Navas. Otro, D. Luis Rodríguez Fernández.

Teniente de complemento D. Ignacio García Pardo. Teniente provisional D. José Mielgo nal.

de la Huerga. Alférez provisional D. Rafael Her-

nández Pernia. Otro, D. Demetrio Fernández Ochoa, dríguez,

Academia de Infanteria de Guadalajara rique López del Prado.

Capitán de complemento D. León Vázquez Rodriguez.

Capitán provisional D. Amador Agudo Corbacho.

Otro, D. Manuel Granados Vélez.

Teniente provisional D. Manuel López Luque.

Otro, D. Manuel Cuesta Sáenz de San Pedro.

Otro, D. Luis Lizaur Lizaur. Otro, D. José Hernández Blanco.

Academia de Artillería

Capitán de complemento D. Nemesio Arroyo Tabares.

Teniente de complemento D. Ramon Varela Villar.

Otro, D. Luis Marcto Coll.

Otro, D. Gumdrsindo Piñeyro Otero. Otro, D. Santiago Rojas de Vera.

Otro, D. Joaquín Naya García. Otro, D. Manuel Guillén Acevedo.

Otro, D. Emilio González Requejo. Teniente provisional D. Prudencio Arconada Artañón.

Otro, D. José Bermúdez de Castro y Ozores.

Otro, D. José Sánchez Morales.

Otro, D. Antonio Campo Moreno. Alférez provisional D. Juan Hernández Naranjo.

Academia de Intervención

Teniente provisional D. Rafael Motes Brú. Madrid II de octubre de 1941.

· VARELA

Causan baja como caballeros oficiales cadetes de las Academias Militares de Transformación en que cursan sus estudios, como resultado del reconocimiento facultativo que preceptúa el artículo 83 del Reglamento de Régimen interior de las mismas, los oficiales provisionales y de complemento que a continuación se relacionan, volviendo a los Cuerpos donde se hallaban destina-dos al disponerse su presentación en las mismas, hasta tanto se resvelva de un modo definitivo la situación militar en que deben que

INFANTERIA -

Academia de Zaragoza

Teniente provisional D. Antonio López Arruebo.

Otro, D. Antonio Manrique Alonso. Otro, D. Adolfo Fernández Ca-

Otro, D. Antonio Lucas Lorca.

Otro, D. Alberto Nivau Cuestas. Otro, D. Emiliano Morales Ro-

Teniente de complemento D. En-

Teniente provisional D. Francis-co Pinedo Carrión.

Otro, D. Gabriel Liste Maqueiro.

Otro, D. José Alonso Silva. Otro, D. José Casabona Uba-

rriaga.

Teniente provisional D. Juan Mena Labadía.

Otro, D. Juan Antonio Saraza Ayustante.

Otro, D. Luis Redondo Linares. Otro, D. Nicolás Dehesa Escuder. Otro, D. Raimundo Alberto Calvo García. Alférez provisional D. Antonio

Sayago Sayago.

Otro, D. José Díaz Penate. Alférez de complemento D. món Pérez del Río Fernández.

Teniente provisional D. Campo Parrado.

Academia de Guadalajara

Capitán provisional D. Juan Arenaga Jacinto del Castillo.

Teniente provisional D. Andrés

Campos Martinez
Otro, D. Alfonso Casero Arecea.
Otro, D. Aurelio Menacho Porce-

Otro, D. Isidro Solís Caro.

Otro, D. José Loscertales Fontela. Otro, D. José María Fernández Santos.

Otro, D. José García Navarro. Otro, D. Luis Allende Ocharán. Otro, D. Lorenzo Llaquet Calvo. Otro, D. Manuel Hernández Már-

quez.

Otro, D. Rómulo de Zúñiga Salvador.

Alférez provisional D. Eliseo Martín Martín.

Academia de Artillería

Teniente provisional D. Aurelio

Vázquez Pascual Teniente de complemento don Adolfo Hoyos Limón Sánchez.

Otro, D. José González Salguero. Alférez de complemento D. Juan Antonio Gutiérrez Osuna.

Academia de Intendencia

· Teniente provisional D. Félix Buesa Cruz.

Madrid, 11 de octubre de 1941.

VARELA

Causa baja como caballero oficial cadete de la Academia de Infanteria de Zaragoza, como resultado del reconocimiento facultativo que preceptúa el artículo 83 del Reglamento del Régimen interior de las Academias Militares de Transformación, el teniente provisional de dicha Arma D. Antonio Huertas Barrena, volviendo al Cuerpo donde se hallaba destinado al disponerse su pre-sentación en aquélla hasta tanto se resuelva de un modo definitivo la situación militar en que debe quedar.

Madrid, 11 de octubre de 1941.

Varela /

Causan baja como caballeros oficiales cadetes de la Academia de Infantería de Guadalajara, como resultado del reconocimiento facultativo que preceptúa el artículo 83 del Reglamento de Régimen interior de las Academias Militares de Transformación, los tenientes provisionales de la citada Arma D. Benjamín Artiles Arencibia y D. Carlos Alvarez Loma, volviendo al Cuerpo donde se hallaban destinados al disponerse su presentación en aquélla, hasta tanto se resuelva de un modo definitivo la situación militar en que deben quedar. Madrid, 11 de octubre de 1941.

VARELA

Causa baja, por fallecimiento, en la Academia de Infantería de Zaragoza el caballero oficial cadete, teniente provisional de la citada Arma D. Joaquín García Padilla.

Madrid, 11 de octubre de 1941.;

VARELA

Causa baja en la Academia de Artillería, como comprendido en el artículo 126 de su Reglamento de Régimen interior, el caballero oficial cadete D. Emilio Pascual Alonso, debiendo reintegrarse al Cuerpo de procedencia, hasta tanto se resuelva de un modo definitivo la situación militar en que debe quedar.

Madrid, 11 de octubre de 1941.

VARELA

Quedan eliminados a petición propia de las listas de admitidos en las Academias de Transformación correspond'entes, los oficiales que a continuación se relacionan, pertenecientes a las convocatorias que se expresan, quienes seguirán prestando servicio en los Cuerpos a que anteriormente pertenecían (o en los suyos actuales, caso de no haberse incorporado aún a dichos Centros) hasta que se resuelva sobre su situación militar definitiva, excepto los licenciados, que continuarán en su misma situación.

Academia de Infantería de Zaragoza

Primera convocatoria:

Alférez provis onal D. Alvaro García de Pruneda y Ledesma, del Regimiento de Automovilismo de la primera región

Segunda convocatoria:

Teniente provisional D. Rafael Lacave Patero, disponible forzoso en Jerez de la Frontera.

Academia de Infanteria de Guadalajara

Segunda convocatoria:

Ten ente provisional D. José María Bajo Vergara, del Regimiento de Infantería núm. 6.

Academia de Artillería,

Segunda convocatoria:

Teniente profesional D. Ismael Asencio Navajas, del Regimiento de Artillería núm. 24.

Alférez provisional D. Evaristo Babe Delgado, del Regimiento de Artillería divisionaria núm, 13.

Tercera' conve

Alférez provens Sanz Valdés, del Produc Artillería de La Cons faestranza de

Academia - ería

Tencera convocatoria:

Teniente provisiona, 1 Torres Abreu, del Ejérci Alférez provisional L Ortiz, del Regimiento de mero 54, como agregado.

Admitidos en Infantería sin desemar a Academia

Segunda convocatoria:

Teniente provisional D. Teodoro Herrero Gallego, del Regimiento de Infantería núm. 53.

Teniente provisional D. Jaime Mergarejo Osborne, del Regimiento de Infantería núm. 6.

Alférez provisional D. Joaquín del Rey Manzano, del Regimiento de Infantería núm. 6, como agregado.

Tencera convocatoria:

Teniente provisional D. Ignacio Ameztoy Terradas, licenciado.

Alférez provisional D. José López Ortega, del Regimiento de Infantería

Canarias núm. 30, como agregado. Alférez provisional D. Jesús López Sanjuán, del Regimento de Infantería número 17.

Madrid, 11 de octubre de 1941.

VARELA

Causa baja como caballero oficial cadete de la Academia de Artillería, como resultado del reconocimiento facultativo que preceptúa el artículo 83 del Reglamento de Régimen interior de las Academ as Militares de Transformación, el brigada profesional de dicha Arma don José Lahoz Tolosa, debiendo volver a la Comisión Provincial de Caballeros

Mutilados de Guerra por la Patria de Teruel, donde se hallaba destinado al disponerse su presentación en la Aca-

Madrid, 11 de octubre de 1941.

VARELA

Huérfanos

Por reunir las condiciones fijadas en el real decreto de 21 de agosto de 1909 (C L. núm. 174) y ky de 27 de soptiembre de 1940 (D. O. número 229), se conceden los beneficios que marcan dichas disposiciones para el ingreso y permanencia en las Academias Mil tares a los huérfanos que aguran en la siguiente relación:

D. Juan Ignació Huerta de los Ríos, como huérfino del teniente coronel de Infan via D. Juan Huerta Topete, asesina o por los rojos en Cartagena.

D. Manuel Papena Amigó, como huériano dei triiente coronel de Infanteria D yanuel Dapena Ezcurra, asesinado er los rojos en San Se-

bastián.

Dasé María Valdés Cavanna, como huérfano del tensante coronel de Infantería D. José Valldés Martel, muerto en acción de guerra en

Kudia Amegar (Africa) en 1924, D. José Ramón, D. Rodrigo, don Ramón, D. Juan Manuel, D. Jaime v D. Francisco Núñez Mille, como huérfanos del capitán de fragata don Rodrigo Núñez de la Puente, assisinado por los rojos en Málaga.

D. José y D. Jerónimo Delgado Losada, como huérfanos del comandante de Infantería D. José Delgado y García de la Torni, muerto en acción de guerra en Loma Alta de Espiel.

D. Isaías, D. Joaquín y D. José María Rodríguez Monteverde, como huérfanos del comandante de Infantería D. Isaías Rodríguez Padilla, muerto en acto de servicio en El Ajmas (Africa) en 1934.

D. Apolo, D. Pablo y D. Gumersindo Ruiz de Azcárate, como huérfanos del comandante de Infantería don Apolo Ruiz Marcet, muerto en acción de guerra en Asturias en 1934.

D. José Gamir Agudo, como huérdel comandante médico don José María Gamir Montejo, a esinado por los rojos en Paracucios del Jarama.

D. Félix Julio Corrochano Wildberger, como huérfano del capitán de Infanteria D. Félix Corrochano García, muerto en acción de guerra al vadear el río Cinca.

D. Miguel María Cadena Paradis, como huérsano del capitán de Inge- sión sobre la que disfirutan de las cannieros D. M guel Cadena Iraizoz, asesinado por los rojos en la cárcel de fechas que se indican, conforme al ar-Ondarreta (San Sebastián).

huérfano del teniente de Infanterla percibirlos por las mismas Pagadurias to en acción de guerra en el frente | vengos. de Asturias.

huérfano del alférez de Ingenieros ta pesetas anuales cada uno (250), a don Juan Elbo Moreno, ases nado por partir del 15 de mayo de 1940 el primelos rojos en la cárcel de Ondarreta ro, y a las mismas fechas de 1941, por (San Sebastián).

D. Miguel, D. José, D. Manuel, don Rafaul y D. Miguel Trallero Rivas, como huérfanos del alférez de Inge-nieros D. Miguel Trallero Rivas, muerto en la defensa de Guadalajara.

D. Joaquín y D. Felipa Malo Herrero, como huérfanos del guardia de asalto D. Felipe Malo Corral, asesinado por los rojos en San Sebastián.

Madr'd, 11 de octubre de 1941_

VARELA

Dirección General de Reclutamiento y Personal

MUTILADOS DE GUERRA POR LA PATRIA

Aumento de pensión

Se concede a los «Caballeros Mutilados Absolutos de Guerra por la Patrian, que se relacionan a continuación, los siguientes incrementos de pensión sobre la que disfrutan de las cantidades señaladas, a partir de las fechas que se indican, conforme al artículo 16 del reglamento de 5 de abril de 1938 (B. O. número 540), debiendo percibirlos por las mismas Pagadurías o Subpagadurías por donde perciben sus pensiones:

500 pesetas al teniente D. Pedro Suárez Martín; el primero, a partir del 17 de marzo de 1939; el segundo, a las mismas fechas del 1940, y el tercero, a las mismas fechas del 1941 (primera, segunda y tercera) anualidades).

500 pesetas al soldado D. Miguel Soria Martín; el primero, a partir del 16 de agosto de 1939; el segundo, a las mismas fechas del 1940, y el tercero, a las mismas fechas del 1941 (primera, segunda y tercera anualidades).

Madrid, 14 de octubre de 1941.

VARELA

Se concede a los "Mutilados Accidentales Absolutos" que se relacionan a continuación, los incrementos de pentidades que se señalan, a partir de las Indarreta (Sam Sebastián). tículo cuarto del decreto de 12 de ju-D. Jesús Fernández Taboada, como lio de 1940 (D. O. núm. 187), debiendo

don Justino Fernández Arias, muer- o Subpagadurías que sus restantes de-

Soldado D. Pablo Balaguer Gelaber. D. José Luis Elbo Nieto, como dos incrementos de doscientas cincuenel segundo (primera y segunda anualidades).

Falangista D. Agustín Urbez Vela, cuatro incrementos de doscientas cincuenta pesetas anuales cada uno (250), a partir del 18 de diciembre de 1937 el primero, a las mismas fechas de 1938 el segundo, a las mismas fechas de 1939 el tercero y a las mismas fechas del 1940 el cuarto (primera, segunda tercera y cuarta anua idades).

Madrid, 14 de octubre de 1941.

VARELA

Ingresos

Con arreglo al decreto de 12 de julio de 1940 (D. O. núm. 187), en sus artículos primero y tercero, el quinto en sus dos párrafos primeros, se concede el ingreso en el Cuerpo de Mutilados con el título de "Mutilado Accidental Permarrente", al personal relacionado a continuación, con la pensión que a cada uno se le señala y quinquenios correspondientes a su categoría; disfrutará asim smo del auxilio mensual de noventa pesetas (90) el personal a quien se le señala, conforme al artículo 18 del reglamento de 5 de abril de 1938 (B. O. número 540), cuyo buen uso habrá de justificar el interesado en la forma prevenida en el apartado e) del artículo 16, debiendo percibirlos por las Pagadurías o Subpagadurias militares que se indican a partir de la fecha de esta orden.

Soldados

D. Eliseo Negrelos Sinde, del Regimiento de Artillería ligera núm, 10, ciento sesental pesetas mensuales (160) y el auxilio de noventa pesetas (90), por la de Lugo.

D. Miguel Bianchi Ureña, del batallón de Cazadores de Melilla núm. 3, ciento sesenta pesetas mensuales (160) y el auxilio de noventa pesetas (90),

por la de Cád z.

D. Ricardo Navarro Gutiérrez, de Aviación, ciento sesenta pesetas mensuales (160) y el auxilio de noventa pesetas (90), por la de Logroño.

Madrid, 14 de octubre de 1941.

VARELA

Con arreglo al decreto de 12 de julio de 1940 (D. O. núm. 187), se concede el ingreso en el Cuerpo de Mutilados, con el título de «Mutilado Accidental Absoluto», al soldado del Regimiento de Ínfantería número 26 D. Pedro Gómez Gómez,

pesetas (3.000), a partir del 8 de julio de 1939, que es la de su mutilación, previa deducción de las cantidades percibidas desde la cita-da fecha, incrementada en doscientas cincuenta pesetas (250) por anualidades sucesivas, hasta llegar al máximun de seis mil quinientas (6.500) pesetas anuales a los doce años, teniendo derecho al aumento de sueldo de noventa pesetas (90) mensuales, consignado en el artículo sexto y a los que otorga el no-veno y décimo del referido decreto en relación con el Reglamento de 5 de abril de 1938 (B. O. núm. 540), con las limitaciones que los mismos establecen, debiendo percibir la pensión por la Subpagaduría Militar de Toledo.

Madrid, 14 de octubre de 1941.

Varela

Subsidio

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento de 5 de abril de 1938 (B. O. núm. 540), y acreditando tener a su cargo los hijos legítimos menores de edad que se indican, se concede al personal relacionado a continuación, un subsidio de cincuenta céntimos diarios (0,50) por cada uno de ellos, hasta su mayoría de edad, por estar clasificados como "Caballaros Mutilados Permanentes y Potenciales", percibiéndolo por las Pagadurías o Subpagadurías Militares que vienen percibiendo sus restantes devengos.

D. Vicente Ferrer Ferrer, cincuenta céntimos (0,50), por tener un hijo.

D. José Ortega Cordón, cincuenta céntimos (0,50), por tener un hijo D. Eladio Ferro Arias, cincuenta cén-

timos (0,50), por tener un hijo.

D. Genaro Alonso Angulo, cincuenta céntimos (0,50), por tener un hijo.

D. Manuel Alén Fernández, cincuenta centimos (0,50), por tener um hijo. D. Anselmo González García, cincuenta céntimos (050), por tener un hijo.

Madrid, 14 de octubre de 1941.

Varela

VARIAS ARMAS

Concursos

Se anuncian a segundo concurso las vacantes de jefes y oficiales existentes en el Servicio de Defensa Química que a continuación se relacionan, para ser cubiertas entre los de dichos empleos, de cualquier Arma o Cuerpo, que posean aptitud pa-ra el mencionado Servicio. Las instancias, debidamente docu-

con la pensión anual de tres mil Madrid) en el plazo de diez días, que a continuación se relacionan, se blicación de esta orden en el DIARIO

Una de comandante y dos de capitán para la Jefatura de Tropas y Servicio de Defensa Química.

Cuatro de capitán para el Regimiento de Defensa Química.

Una de capitán para la Jefatura del I Cuenpo de Ejército.

Una de capitán para cada una de las compañías del I, II, III, VI, VIII y X Cuerpos de Ejército.

Una de capitán médico para la Jefatura de Tropas y Servicio de Defensa Química.

Madrid, 13 de octubre de 1941.

VARELA

Existiendo en el Servicio de Defensa Química las vacantes de jefe y oficiales que a continuación se relacionan, se anuncian, para ser cubiertas por concurso entre los de dichos empleos de cualquier Arma o Cuerpo que posean aptitud para dicho Servicio.

Los solicitantes dirigirán sus instancias, debidamente documentadas, a la Jefatura del mencionado Servicio (Don Ramón de la Cruz, 31), en el plazo de diez días, a partir de la publicación de esta orden en el DIARIO OFICIAL.

Una de comandante, cuatro de subalterno y una de oficial segundo de Oficinas Militares, para la Jefatura de Tropas y Servicio de Defensa Quí-

Una de capitán y seis de subalterno, para el Regimiento de Defensa Química.

Una de capitán para cada una de las compañías del IV Cuerpo de Ejército Capitanía General de Baleares.

Dos de subalterno para cada una de las Jefaturas de los V, VIII y X Cuerpos de Ejército.

Una de subalterno para cada una de las Jefaturas de los I, II, III, VI y IX Cuerpos de Ejército y Ejército de Marruecos.

Dos de subalterno para cada una de las compañías de los I IV, VI IX y X Cuerpos de Ejército y Capitanía General de Canarias.

Una de subalterno para cada una de las compañías de los V y VIII Cuerpos de Ejército.

Una de capitán médico para el Regimiento de Defensa Química.

Madrid, 13 de octubre de 1941.

VARELA

Vacantes de destino

Existiendo en el Servicio de Dementadas, serán dirigidas a la Je- fensa Química las vacantes de sub-fatura del Servicio de Defensa Quí- oficiales, de cualquier Arma o mica (Don Ramón de la Cruz, 31, Cuerpo, y personal del C. A. S. E. Excmo Sr.:...

contados a partir de la fecha de pu- anuncian, para cubrirlas por provisión normal, siendo preferidos los que hayan asistido a cursillos regionales o divisionarios.

Los solicitantes dirigirán sus papeletas a la Jefatura de dicho Servicio (Don Ramón de la Cruz, 31) en el plazo de diez días, a partir de la publicación de esta orden en el Diario OFICIAL.

Una de auxiliar administrativo, una de ajustador, una de dibujante y una de taquimecanógrafo para la Jefatura de Tropas y Servicio de Defensa Química.

Tres de brigada para el Regimiento

de Defensa Química.

Una de brigada para cada una de las compañías de los VI y VII Cuerpos de Ejército.

Una de brigada y una de sargento para cada una de las compañías del II Cuerpo de Ejército y Capitanía General de Baleares.

Una de auxiliar administrativo y una de auxiliar de laboratorio para cada una de las Jefaturas de los V, VI, VII, VIII y IX Cuerpos de Ejército.

Una de auxiliar administrativo para cada una de las Jefaturas del IV y X Cuerpos de Ejército.

Madrid, 13 de octubre de 1941.

VARELA

Consejo Supremo de Justicia Militar

PERSONAL CIVIL

Pensiones

Por la Presidencia de este Consejo Supremo, se dice con esta fecha a la Dirección General de la Deuda y Cla-

ses Pasivas lo siguiente: "Este Consejo Supremo, en virtud de las facultades que le confieren las leyes de 13 de enero de 1904 y 5 de septiembre de 1939 (D. O. núm. 1, anexo), ha declarado con derecho a pensión y mesadas de supervivencia, a los comprendidos en la unida relación, que empieza con doña Manuela Bernal Ruiz y termina con doña María' Lorenzo López, cuyos haberes pasivos se les satisfarán en la forma que se expresa en dicha relación, mientras conserven la aptitud legal para el percibo. Las mesadas de supervivencia, se conceden por una sola vez".

Lo que de orden del Excmo. Sr. General Presidente manifiesto a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 30 de septiembre de 1941. El General Secretario, Juan Herrera.

RELACION Q

	1		
		Arma, Cuerpo o Uni-	
NOMBRES DE LOS INTERESADOS	con los causantes	dad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
	Causantes		
	·		
Doña Manuela Bernal Ruiz	Viuda	Infantería	Soldado D. Francisco Real Yuste
	·		
Dona Carmen Messia Willarmal	Made	Idem	Teniente D. Fernando Toll Messia
Dona Carmen Micssia Villandar	Madre		TOTAL DE L'ARTINO TOIL MESSIGN COMMISSIONE
	,		
Doña Remedios de Olague Llatas	Huérfana	Idam	Coronel D. José Olague Fraile
	AAUCHAHA	Turdill	Coroner D. Jose Olague Plane
Doña Josefa Caso Feliú			
Doña Asunción Caso Feliú	Huérfanas	Artillería	Coronel D. Francisco de Caso Suárez
		,	
Doña Julia Zbinowski Margarida	Idem	Infantería	Coronel D. Juan Zbikowski y Tello
Doña Carmen Vizcarrondo Martínez	Idem	Armada	Coronel de Intendencia D. Felipe Vizcarrond
Doña Lucrecia Vizcarrondo Martínez.			llalón
Dona Carman Nista Badelous-	ļ	T. C. A. A.	
	1	[]	Teniente coronel D. Ricardo Nieto Serrano -
Doña Emilia Traid Navarrete	Idem	Idem	Teniente coronel D. Pedro Traid Agustín
	1	,	Temente colonel D. Louis Inait Agustin
Doña Josefa Alonso Pastor	Telone	T	Companiento D. Wisserts Alama Co. Cl. 15
Doña María Alonso Pastor	iden)	invances	Comandante D. Vicente Alonso y González de l
·	(
Doña Pilar Díez Larripa		Ofeine Williams	Anti-
Doña Antonia Diez Larripa	lidem	Uncinas Militares	Archivero tercero D. Alberto Diez Martin
-			Farmacéutico mayor D. Guillermo de la Sierra
Doña Ramona de la Sierra Pastor	Idem	Farmacia	ñón
	1		1
Dona Maria Amichez der Ney	lucin	Intanteria	Capitán D. Pascual Ximénez Gros
Doña Elvira Martin Sáez,	Tolom		
Doña Enriqueta Martin Sáez	laem	ldem	Capitán D. Juan Martín Rubio
Doña Caridad López Sánchez	Idam]	Carry D I - I/- C '
	I dem	ldem	Capitán D. Juan López García
Doña Julia Cajarville Tallón	Idem	Tdown	C W D Americ Cd W D
Doña Carmen Cajarville Tallón	T.ICHA	Idem	Capitán D. Antonio Cajarville Tonceda
Doña María del Carmen Soledad Velo-]		
so Delgado	Idem	Guardia Civil	Teniente D. Antonio Veloso Sardina
Doña Perpetua Vázquez Gallón Doña Josefa Vázquez Gallón	Idem	Infantaria	Segundo teniente D. Jesús Vázquez Rivas
Doña Herminia Vázquez Gallón	Incui	Imameria	Degundo temente D. Jesus Vazquez rovas
	1 .	144	
Dona Maria Linsa Enciso Fernández D. José Raello Sánchez	Idem	Caballería	Suboficial D. José Enciso Galiano
D. Jose Daeme Janearez	innerrano	liminatoria	Músico primero D. José Baello Esquitino Oficial primero D. José Pareja Rodríguez
Dona Ospitana Joseph Bourido 1 Caros	LUCIII	11dem	ll Ontramaestra II lose Lourido Lónez"
Dona Maria Campoy Dustero	lidem	Idem	Maquinista segundo D. Digo Campoy Aragón
Dona Maria de los Dolores renor Pe-	· f	1 •	Maquinista cuarto D. Ginés Fenor y Gómez
		Trouts	Traductiona Cuarto D. Gittes Tellot y Com-

CITA

isión anual ue se les	Gobierno Mili- tar o Autoridad	Dejes o regamen	en que	FECHA		Delegación de Hacienda de la provincia en que	RESIDENCIA DE LOS IN	TERESADOS	Observaciones
Pesetas	que debe dar conocimiento a los interesados	tos que se les aplica	abono Día	de la per Mes	nsion	se les consigna el pago	Pueblo	Provincia	ciones
720,00		Ley de 6 de mar- zo de 1908 Co- lección Legisla- tiva núm. 88.	30.	enero	1940	Murcia	Cieza	Murcia	3.
4.000,00		Orden de 16 de marzo de 1929 (D. O. número 61.)	19 а	igosto	1938	Madrid	Madrid	Madrid	4.
1.725,00			14 0	ctubre	1935	Barcelona	Barcelona	Barcelona	5-
2.7 50,00	7		13	abril	1941	Madrid	Madrid	Madrid	6.
1.650,00			7 e	nero	1941	Sevilla	Sevilla	Sevilla	7.
2.875,00			26 a	igosto	1939	Madrid	Madrid	Madrid	8.
1.350,00	,		20	julio	1938	Idem	Idem	Idem	9.
1.350,00			3 - a	bril	1937	Barcelona	Barcelona	Barcelona	10.
2,000,00	(1)							Madrid	, .
1.250,00			10 fe	brero	1941	Zaragoza	Zaragoza	Zaragoza	12.
1,125,00 625,00		Reglamento del Montepio Mili- tar.					Soria	Soria C. Real	
1.000,00			10 00	ctubre	.	-	Madrid	Madrid	15.
1.000,00			30 m	nayo	1939	Murcia	Diputación	Murcia	16.
1.000,00			12 fe	ebrero	1939	Barcelona	Barcelona	Barcelona	17.
470.00			26 fe	brero	1940	Badajoz	Badajoz	Badajoz	18.
650,00			IO f∈	ebrero	1940	Pontevedra	Pońtevedra	Pontevedra	19.
2.630,00 669,00 2.500,00 1.650,00 733,33			15 fe 5 e 15 oc 27 nov	ebrero enero ctubre viembre	1940 1938 1940 1936	Malaga Barcelona La Coruña Cádiz	Barce ona El Ferrol del Caudillo Cádiz	Málaga Barcelona La Coruña Cádiz	20. .21 22. 23. 24.
833,33	}		24 a	gosto	1940	La Coruña	El Ferrol del Caudillo	La Coruña	25.

•		1	,
•	Parentesco	Arma, Cue po o Uni-	
MOMPHO DE LOS MERRICADOS		· -	I .
NOMBRES DE LOS INTERESADOS	con los	dad a que pertenecían	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
	causantes	los causantes	
			*
Doña Angeles Orduña Orduña	Huérfana	Infantería	Coronel D. Brau'io Orduña Caracena
Doña Rosa Soler de Morell Isamat		Idem	Corcnel D. José Alonso de Medina Malague
Bolla 1100a Dolla de 11201eta 201111110 III	viuda		Column D. Jose Prioriso de manda manague
Des Sin Condo Labor	<i>j</i> `	,	
Doña Sira Conde Lahoz	Huérfanas	Caballería	Teniente coronel D. Manuel Conde Marcos
Doña Felisa Conde Lahoz			Total Control of the
•	,	1	
, Doña Socorro Diez Rodríguez	Viuda	Idem	Teniente coronel D. Enrique Berges Ruiz
Deña María del Carmen Fernández Roca		Infantería	Comandante D. Santiago Caja Payán
Doña Rosa Pens Sapena		Caballería	
Doña María del Carmen Sánchez y Celis		Inf. Mar na	Comandante D. José Pons Rives
		Infantaria	Comandante D. Francisco Moreno Vargas-Macha
Doña Eucarnación Mena Palmero		Infantería	Capitán D. Pedro Mena Guilarte
Doña Vicenta Padilla Rodríguez		Idem	Teniente D. Fancisco Pernias Molina
Doña María Fernández Gárcía	Idem	Caballería	Teniente D. Antonio Aguilera Chaves
Doña María Francisca Amigo y Fornes	Idem	Guard'a Civil	Teniente D. Bernardino Llabres Cirer
Doña María Araceli Moreno González		Idem	
Boña Petra Beain Sasieta		Idem	Teniente primero D. Manuel Cano Cruz
		Alabarderos	Teniente D. Luis Sobradelo Eizaguirre
Doña Margarita Puigcerver Oliver	raem	zmanarderos	Teniente D. Juan Lizana Garau
		·	
Doña Esperanza Varo Casas	Huárfana	Inf. Marina	Commission to America Maria
Doña Rosario Varo Casas	rincitalias	1-11 Ibil	Segundo teniente D. Antonio Varo Ortiz
	~	*	
Doña Rosa Casanovas Llort	Vinda	Guardia Civil	Attion D. Didmand, Missair Dadalaman
Dona Rosa Casanovas Libra Comba-	Idom		A férez D. Eduardo Vitoria Rodríguez
Doña Gertrudis Portillo Sánchez	idem	Oficinas Militares	Oficial tercero D. Feliciano Morales Iglesias
Doña Cesárea Mantecón Díez	ldem	Guardia Civil	Sargento D. Antonio Pérez Ferradiz
Doña María Sánchez Hernández	ldem	Idem	Sargento D. Andrés Muñoz Sánchez
Doña Apolonia Tomás Martinez	Idem	Inf. Marina	Maestro de banda D. Ginés Egea Quiñonero
Doña Ana Fernández Giménez	Idem	Compañía de Mar	Primer patrón D. Andrés Ramos Acevedo
Don't like a distance of the second		-	Primer pation D. Andres Ramos Acevedo
Data Elia Inthe Disarra			
Doña Elisa Jalón Pizarro			
Doña María del Carmen Jalón Pizarro	Huárfanas	Cuerpo Jurídico	Auditon 1. Diminión D. José Manie Jolón Dolomet
Doña María del Rosario Jalón Pizarro	Tiuelianas	Cucipo jur-anco	Auditor de División D. José María Jalón Palenca
Doña Purificación Jalón Pizarro			
		·	·
Doña María Fernández Rodríguez	Viuda	Infantería	Teniente coronel D. Manuel Rueda de Andrés
Doña Luisa Crezner Gómez	Idem	Ingenieros	
Doña Pilar Areitio Huete	Huérfana	Caballería	Teniente coronel D. José González Juan
Dona Filat Attende Trace Albarola	Tracrama		Comandante D. Alfonso Areitio Elio
Doña Antonia Encarnación Alberola	37:da	Oficiana Militarea	0
Olaso	vjiuda	Oficinas Militares	Oficial primero D. Manuel Vidal Gallego
Doña Luzdivina Margallo Alonso	Idem	Infantería	Teniente D. Serapio Vaquero Chimeno
Doña Dolores Pallarés López		Idem	Teniente D. Diego Molina Guerrero
Doña María Josefa Fuentes Fores	ldem	Idem	Teniente D. Emilio Muriel Gutiérrez
Doña Mercedes Melero Tamayo	Idem	Artillería	Alférez D. Juan García Valergal
Doña María de la Cinta Aguila Gisbert		Intendencia	
Dolla Maria de la Cinta rigulia Oisocit	Idem	Inf. Marina	Sargento D. Hermenegildo Esteller Melia
Doña Ana María Sánchez Sánchez	-ucm	211 214.CA1-42CA111111111111111111111111111111111111	Auxiliar segundo D. Juan Sánchez Bastar
D. C. C. Den.	Idom .		Note: The statement of the constant of the con
Doña Carmen Seoane Barcia	ruem	A women de	
Doña Pilar Sánchez Bleira		Armada	Contramaestre mayor D. Emilio Sánchez Santiago.
Doña Emilia Sánchez Seoane	Huérfanos		
D. Emilio Sánchez Seoane			
	,		
Doña María Mercedes Lamas Rey	1711.		
Dona . Maria intercedes Lannag rees	Viuda	ldem	Calador puerto D. José María Franco Manso
Deña Maria Beneitez Hernández	ldem	Infanteria	Comandante D. Vicente del Castillo García
Doña María de los Casares Moya	Idem	Idem:	
Doña Iosefina Priego Barrionuevo	Idem	Intendencia	Comandante D. Joaquín Enjuto Ferrán
Doña Mariana Jaumot Domenech	Idem	Infantaria	Comandante D. Angel López Vicencio
Doña María Josefa López Bernal	Tdom	Carabinara	Capitán D. Gabriel Sastre Balaguer
Des Manuela Vicama Zaragoza	TT. fafe	Carabineros	Capitán D. José del Rosal Caro
Doña Manuela Viezma Zaragoza	riueriana	invalidos	Capitán D. Manuel Viezma García
Doña Laura Mercader Bofill	Viuda	Armada	Capitan de fragata D. Juan Cano Manuel y Aubar
Det. Mart. do las Missas Ciminas	1	1.	Capitan de magata D. Juan Cano Manuel y Aus-
Doña María de las Nieves Giménez	/ /	C	The table to the table to the
Martinez	Huértanos	Guardia Civil	Teniente D José Jiménez Arenas
D. José Manuel Giménez Martinez	1	1	
	j.]	
Doña María Vila Montoro	Viuda	Idem	Teniente D. José Bóveda Bautista
1	1	1	The second secon
	- /		

oncede		Leyes o reglamen-	en que debe en	ipezar el	Hacienda de la provincia en que			±va
	tar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	tos que se les aplica	abono de la Dia Mes	pensión Año	se les consigna el pago	Pueblo	Provincia	Observaciones
								~~
1.875.00 2.000.00			8 diolembre 4 mayo	1936 1938	Valencia Tarragona	Valencia Tarragona	1.	26
1.625,00	-		22 diciembre	1940	Valladolid	Valladolid	Valladolid	. 28
. 1,800,00	-		14 julio	1940		Idem	Idem	
1.375,00			26 mayo	1940		Valencia	Valencia	31
1.250,00			5 enero	1937	C 111	Idem	Idem	11
1.462,50	·		24 febrero	1939		Sevilla	Sevilla Madrid	
1.000,00			13 septiembre			MadridVi ches	Jaén	11
750,00		D	4 septiembre			Madrid	Madrid	1 3
1.350,00		Decreto de 22 de	-	1941	15.	Palma de Mallorca	P. Mallorca.	
1.000,00		enero de 1924		1940		Lucena	Córdoba	
00,000.1		(D. O. número 20).		1930	Guntizoon	Vergara	Guipúzcoa	
908,33 1. 3 50,00	\$ *;	20).	21 julio 11 junio	1940 1940	Baleares	Palma de Mallorca	P. Mallorca.	
634,52			20 abril	1936	Madrid	Madrid	Madrid	32
,					n d	Dama tour	Barcelona	
1.012,50			17 noviembre	1938	Barcelona	Barcelona	Sevilla	1
650,00	ţ		2 agosto	1939	Madeid	Santiponce	Madrid	
00,000.1	t .		12 enero		Salamanea	Zorita de la Fontera	Salamanca	1
922,08	1		1 octubre	1939		El Ferrol del Caudillo	La Coruña	11
00,000.1			12 septiembr		C' 12	Ceuta	Cádiz	33
1.500,00	,	1	28 mayo	1941	Outd-2		044.2	1
))					
3.250,00	(1)		30 diciembra	e 1940	Valladolid	Valladolid	Valladobd	. 34
	. •							
2.875.00	'	-	5 enero	1940	La Coruña	Santiago de Compostela	La Coruña	
2.875.00		ĺ ´ .	7 septiembre	1940	Barcelona	Barcelona	Barcelona	Ĭ
2.550,00			23 agosto	1940	Madrid	Madrid	Madrid	.1
. 0	İ	Decreto de Ha-	19 diciembre		Valencia	Játiva	Valencia	3
1.875,00 1.875,00		cienda de 6 de	5 mayo	1940	Zamora	Zamora	Zamora	1
1.875,00		mayo v 7 de	20 montions Lu	1941	Almería	Almería	Almería	
1.875.00		agosto de 1031	"/	1939		Madrid	Madrid	1
1.250,00		(D. O. número	24 enero	1941	C' 1:	Cádiz	Cádiz	1
596,00		101 y 177).	119 junio	1937	Madrid	Madrid	Madrid	1
1.150,00			10 abril	1036	Barcelona	Barce'ona	Barcelona	
				. 1900		•		
2.574.99			22 junio	1940	La Coruña	El Ferrol del Caudillo	La Coruña	36
1.250,00			2 noviembre	1940	Vigo	Vigo	Pontevedra	
:	,							
2.250.00			29 diciembre	1940	Madrid	Maldrid	Madrid	.[[
2.250.00			24 mayo	1941	Idem	Idem	Idem	1
2.250.00	a ·		3 agosto	1937	Valencia	Valecia	Valencia	37
1.500,00			II julio			Monacor	Baleares	.∥ ″.
1.875.00		Estatuto de Cla-	16 febrero		Granada	Granada	Granada	.]]
1.875,00	1	ses Pasivas del	6 marzo		Málaga	Málaga	Málaga	38
2.750,00		Estado de 22 de octubre de 1926.	19 noviembre	e 1940	Madrid	Cartagena	Murcia	
1.600,00		1 220.	4 agosto	1939	Granada	Granada	Granada	39
						1	•	1 09
1.250,00		·	14 marzo		Valencia	Valencia		1

	NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Uni- dad a que pertenecían los causantes	
	Doña María Jurado Pérez	Viuda	Infantería	Alférez D. José Zambrano Jurado
	Doña Soledad Poderoso Fernandez	Idem	Artillería	Alférez D. Augusto Marcos Ganzález
	Doña Antonia Martínez Sevilla	Idem	Guardia Civil	Alférez D. Alfonso Romero Salanova
,	Doña Ana Santiago García	Idem	Idem	A férez D. Ignacio Herrero Rodrigo
	Dona Carmen Gonzalez Torres	Idem	Invá idos	A férez D. Tomás Quecedo Ortega
	Doña Balbina Granado Velez	Idem	Infantería	Suboficial D. Antonio Sevilla Carrasco
	Doña Joaquina Roche Garcia	Idem	Guardia Civil	Brigada D. Feliciano Cuen García
	Doña Antonia Romero Navarro		Infantería	Sargento D. Luis Blázquez Sánchez
	Doña Valeriana Ruiz del Valle	Idem	Artillería	Sargento D. Emilio Monzonis López
	Doña Antonia Gelonch Torrent	Idem	Guardia Civil	Sargento D. Angel Barrufet Bea
	Doña Maria Domec Salvador	Idom	Idem	Sargento D. Angel Genzález Bueno
	Dona Maria Sanchez Garcia	Liem	Armada	Auxiliar segundo D. Cándido Heredia Sánchez
	Doña Francisca Salinas Ortega	Idem	C: A. S. E	Subalterno pericial D. Isidro Arnáiz Martínez
	Doña Asunción Ramos Perez	Huérfana i	Brigada Obrera	Subjespector de talletes D. Arturo Ramos Rev.
	Dona Maria Lozano Muedia	Vinda	IC A. S. E	Herrador D. Blas Martín Colás
	Dona Teresa Dordu Bordevila	Hdem	Intanteria	Músico orimero D. Guillermo Companyo Aleinet
•	Doña Pilar de Prado Gallego	Idem	Idem	Músico segundo D. Máximo Gutiérrez Gutiérrez
	the contract of the contract o		'	
	Dona Marta Lopez Santisteban	Esposa	Guardia Civil	Ex ten ente coronel D. Emilio Baraibar Velasco
	Dona Maria Correas Monto de	i Idem	idem	IEw topiente coronel II : Acacio Sandoval Asensio
	Dona Teresa Pernandez Amorisa	Hdem	Carahineros	Ex tenienta coronel D. Francisco Puia García
	Dona Adenna Garcia Ponte a	Veuda	Unf Marina	Comandante D. Manuel Sánchez Morales
	Dona Hilaria Piaza Samz	ESDOSa	Unfanteria	IEs capitán D. Aleiandro Lorenzo Iglesias
	Dona Dolores Martinez Ruiz	lldem	l Idem	lEx conitán D. Pedro Bardia Ortiz
	Dona lesusa Medina Canales	iidem	Guardia Civil	Expansion D. Manual Hervás Podrímier
	Dona Monica Gomez Codacno	Idem	Armada	Capitán corbeta D. Nicolás Piñero Bonet
	Dona Ascension Zaborras Acin	Idem	Intenteria	Ex teniente D. Justo López Mejías
	Doña Ana Cabezas Cintoras	Idem	Infontoria	Ex teniente D. Daniel Augenio Casañ
	Dona Maria Fuster Sala	Idom	Idem	Ex a férez D. Emilio Soler Molas Ex comandante D. Benjamín de Juan García
	Doña Floisa Pérez Cervera	Idem	Información	Ex alférez D. Ramón Rovira Corta
	Doña Angela Garcia Giménez	Vinda	Artillaria	Alféréz D. Carlos Cano Blassi
	Doña Cándida Ruiz Peña	Idem	Idem	En alférez D. Donato González Ruiz.
	Doña Ana Guzmán García	Idem	Guardia Civil	Ex a férez D. Aurelio Parras de Francisco
	Doña María Palmira Moreda Menéndez	Idem	Carabineros	Ex alférez D. Francisco Martin Muelas
	Doña Isabel García Gómez	Idem	Armada	Auxiliar segundo D. Víctor Bermúdez Bouza
	Doña Candelaria Fernández Periñán	Ferroen	Idem	Auxiliar primero máquinas D. Manuel Pacios Sego
	•) win
	Doña Josefa Corral Sánchez	Idem	Infanteria	Ex suboficial D. Salvador Falcón Conzález
	Dona Mathde Preto Medin	l dem	Art:lleria	Ex brigada D. Antonia Martinea Press
	Dona Juna de. Barno Larrucea	l Idem	Unitanteria	Extraporto D. Sarafín Doio Tágos
	Dona Carmen Jimenez Pujane	lldem	Artilleria	Ex enconto D. José Moreno Carcía
	Dona Magdarcha Garcia Bueno	lidem	Larabineros	En cargento D Cristobal Dodrímio- Domina
	Dona Remedios Menino Qualoga	Hdem 1	Invalidos	Expression D. Dianada Martinea Torreba
	Doña Pilar Francos de Mesa	Idem	Aviación	Ex sargento D. Victoriano Prat Briz
	Deña Eulogia Oroz Granada	Vinda	Sanidad	Sargento D. Victoriano Prat Briz
	Dona Isabel Velasco Mavallo	ildem	Uruardia Civil	ISangento D. Román Gutiérrez Saura
	Dona Victoria Viztanio Bentoca	LLSDOSa	C. A. S. E	l Auviliar administrativo D. Roome Hernández Martill
	Dona Amona Espin Lidon	11dem2	Mem	Delineauta D. Rogelio Abad Caridán
	Dona Civira Iturralde Villanueva	Hdem	Idem	Guarnicianora D. Margal Cantas Sánchar
	Doña Braulia Gascón Pontes	Idem	Idem	Ex suba terno pericial D. Alejandro López de Agui
			•	low Compti
	Dona Maria Lorenzo López	Idem	Sanldad Armada	Auxiliar primero D. Luis Huerta Daniel

OESERVACIONES

1. Por los Gobernadores Militares a que corresponde el punto de residencia de los recurrentes se dará traslado a éstos de la orden de concesión de la pensión que se les asigna.

pensión que se les asigna.

2. Todas las pensiones a percibir por esta cap tal (Madrid), serán abonadas por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.

3. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su esposo, causante de esta pensión y al cual le fué concedida por haber pertenecido a la guarnición Bales (Islas Filipinas), transmitible a su esposa e hijos, como comprendida la interesada en el último párrafo del artículo único de la Ley que se cita en la relación. La percibirá en tanto conserve la apt tud legal.

4. Comprendida la interesada en la orden que se cita en la relación, se le hace el presente señalamiento, el que le será abonado en tanto conserve la aptitud legal, desde la fecha que se indica, que es la del día siguiente al fallecimiento de su esposo.

5. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre doña Teresa Llatas Riera, a quien le fué concedida por real orden de 21 de

D. O	. núm. 231			15 de C	ctubre	de 1941		· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	
	Gobierno Mih.	, marlaman'		FECHA		Delegación de Hacienda de la	RESIDENCIA DE 200 INI	ERESADOS	Observaciones
Pensión anual que se les	tar o Autoridad	Leyes o reglamen-	en	que debe emp	ezar el	provincia en que			ĝ.
concede	que debe dar		a	hono de la pe	nsion	se les consigna el pago	11		95
_	conocimiento a		Dia	Mes	Año		Pueblo	Provincia	J.S
Pesetas	los interesados							l 	<u> </u>
			1-			•			
	, ,		1	_ t t t	0	Cartagena	Cartagena	Murcia	
1.250,00			.4	abril	1938	Madrid	Madrid	Madrid	
1.125,00			3:1	julio	1939	Barcelona	Barcelona	Barcelona	ļ
1.125,00	1		10		1940		Idem	Idem	i ii
1.437,50	1		2	mayo		Burgos	Burgos	Burgos	
936,66	1	·	4	agosto	- 200	Cádiz D Centa	Ceuta	Cádiz	
1.000,00			7	diciembre				Barcelona	1
1.000.00			28	enero	1941		Barcelona	Santander	40.
1.666,65		D. 1. 1. 1. Cl.				Santander	Santander	Valencia	40-
696,00		Estatuto de Cla-		-			Valencia	Barceiona	
1.000,00/)	ses Pasivas del	24	enero			Barcelona	idem	
1.000,00		Estado de 22 de	24	agosto	1936	rcem	Idem	Murcia	41.
1.000,00		octubre de 1926.		febrero	1941	Cartagena	Cartagena	Madrid	
1.250,00	2.5		18	diciembre	1940	Madrid	Madrid	idom	42.
2.250,00	l ·		16	agosto			Idem	Idem	43.
00,000.1		1	22	enero			Valencia	Valencia	
1.250,00			27	noviembre	1938	Lérida	Lérida	Lérida	
769,00			16	marzo	1940	Madrid	Vallado id	Valladolid	1
, , , , ,		,	1						i
,2,250,00	1		17	julio	1940	Sevilla	Sevilla	Sevilla	1
2.250.00			17	julio		Zaragoza		Zaragoza	
2.750,00	•		117	julio	1940	Barcelona	Barcelona	Barcelona	
2.250.60			29	agosto	1936	Cádiz	San Fernando	Cádiz	
1.875.00			17	julio	1940	Valencia	Valencia	Valencia	
1.875,00			17	iulio	1940	Alicante	Alicante	Alicante	
1.875.00			17	julio	1940	Barcelona	Barcelona	Barcelona	
2.250,00	(1)		17	julio	10.10	Cartagena	Cartagena	Murcia	
1.250,00	(*)		17	julio	1010	Huesca	Jada	Huesca	
1.250,00		1	17	iulio	1040	Balcares	Palma de Mallorca	P. Mallorca	1
1.250,00	,		17	iulio	1940	Málaga	Me illa	Meliila	1
2.250,00			17		1040	Barcelona	Barcelona	Barceiona	
1.250,00			17	julio	1040	Valencia	Borriol	Castellón	ii .
1.125,00		F-4-4-4- 1 C1.	1 -	marzo	1940	Madrid	Madrid	Madrid	
1.437,50		Estatuto de Cla-	1	febrero	1940	ldem	Idem	Idem	1
1,125,00		ses Pasiyas d	1	julio.	1940	ldem	Idem	Idem	<u> </u>
1.000,00		Estado de 22 de		julio			Gijóa	Oviedo	
1.000,00		octubre de 1926						Murcia	1
1.000,00		y ley de 28 de		oviembre	1930	Cartagona	Cartagena	i arcia	ll
1.000,00		junio de 1940 (D. O. número		julio	10.40	Cádiz	San Fernando	Cádiz	
876,66		1 ' .	17	julio		Idem	Cádiz	Idem	1
1.000,00		199).	17	julio		,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,	Villa-Carlos (Mahón)		1
1.000,00			17	julio		Baleares	Santander		1
			17	julio		Santander	Cartagena	1	li .
1.000,00	10		1 .			Cartagena			ĺ
1.000,00			17	julio			Malaga	Málaga	1
. 726,32			17	julio				Madrid	li
1.000,00		,	17	jul'o		Idem	Idem	Idem	1.
1.000,000				diciembre			Barcelona		ļ
00,000.1			5	mayo		Idem	Manresa	Idem	44.
1.000,000			17	julio		Madrid	Madrid	Madrid	li .
1.125.00			17	julio		Cartagena	Cartagena	Murcia]] .
1.125.00		•	17	julio	1940	Alava	Vitoria	Alava	
7 25-								_	1
1.375,00			17	julio	1946	Madrid	Ciudad Rodrigo	Salamanca	ll .
1.250,00			17	julio	1940	Cartagena	Los Do ores	Murcia	
	<u> </u>	1		•			il -	· `	ti

junio de 1891. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal desde la fecha que se indica en la relación que es la del dia siguiente al fallecimiento de su esposo, previa liquidación y deducción, en su caso, de las cantidades que pudieran haberle sido satisfechas a la interesada por todo anterior señalamiento.

doña María Asunción Feliú y Mordán, a quien le fué concedida por el Consejo Supremo de Justicia Militar con fecha 15 de junio de 1940. La percibirán por partes iguales y en tanto conserven la aptitud legal, por estar comprendidas en el artículo 83 del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado. 6. Se le transmite la pensión va- La parte de la huéríana que pierda la cante por fallecimiento de su madre aptitud reglamentaria acrecerá la de la

coparticipe que la conserve sin necesidad de nuevo señalamiento.

7. Se le transmite la pensión va-7. Se le transmite la pension va-cante por fallecimiento de su madre doña Julia Margarida Apellániz, a quien le fué concedida por real orden de 7 de septiembre de 1888. La perci-birá en tanto conserve la aptitud legal. 8. Se les transmite la pensión va-

cante por fallecimiento de su madre doña Lucrecia Martínez Francench, a

quien le fué concedida por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas con fecha 4 de marzo de 1937. La percibirá por partes iguales y en tanto conserven la aptitud legal; caso de perderla alguna su parte acrecerá la de la copartícipe que la conserve sin necesidad de nuevo señalamiento.

9. Se le transmite la pensión va-cante por fallecimiento de su hermana doña Guillermina Nieto Rodríguez, a quien le 1ué concedida por la Direc-ción General de la Deuda y Clases Pasivas, con fecha 9 de julio de 1935, por estar comprendida la recurrente en el artículo 15, capítulo 8 del Reglamento que se cita en la relación y en la real orden de 25 de marzo de 1856. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción, en su caso, de las cantidades que pudieran haberle sido satisfecha a la interesada por todo anterior señalamiento, el cual queda sin efecto.

10. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su hermana doña Fernanda Traid Navarrete, a quien le fué concedida por el Consejo Supremo de Guerra y Marina con fecha 27 de noviembre de 1919, por estar comprendida la recurrente en el artículo 15, capítulo octavo del Reglamento que se cita en la relación y en la real orden de 25 de marzo de 1856. La percibirá desde el día siguiente al fallecimiento de su hermana, previa liquidación y deducción de las cantidades que en su caso pudieran haber sido satisfechas por anterior señalamiento no hecho por este Alto Cuerpo.

11. Se les transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre doña María Pastor Herrera, a quien le fué concedida por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas con fecha 15 de enero de 1935. La percibirán por partes iguales, haciéndolo las menores por mano de su tutor y siempre que conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción, en su caso, de las cantidades que pudieran haber sido satisfechas a las interesadas por todo anterior señalamiento no hecho por este Alto Cuerpo. La parte de la huérfana que pierda la aptitud le-gal acrecerá la de las copartícipes que la conserven sin necesidad de nuevo señalamiento.

12. Se les transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre doña Fermina Larripa Lapetra, a quien le fué concedida y elevada a la actual cuantía anteriormente. La percibirán por partes iguales y en tanto conserven la aptitud legal; caso de perderla alguna su parte acrecerá la de las otras sin necesidad de nuevo señalamiento.

13. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre doña Isidora Pastor López, a quien le fué concedida por real orden de 22 de noviembre de 1881. La percibirán en tanto conserven la aptitud legal.

Dolores Rey Medrano, a quien le fué i concedida por real orden de 13 de marzo de 1880. La percibirá mientras con serve la aptitud legal desde la fecha que se indica que es la del día siguiente al fallecimiento de su esposo, la cual tiene derecho según lo dispuesto en el antículo 15, capítulo 8.º del Reglamento que se cita en la relación, previa liquidación y deducción, en su caso, de las que pudieran haberle sido satisfechas a la interesada por anterior señalamiento, no hecho por este Alto Cuerpo.

15. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre doña Francisca Sáez de Aguilar, la cual le fué concedida por el Consejo Supremo de Guerra y Marina el día 31 de agosto de 1900 y elevada a la actual cuantía en 16 de enero de 1931, a la cual tiene derecho según lo dispuesto en el artículo 15, capítulo octavo del Reglamento que se cita en la relación y en la Real Orden de 25 de marzo de 1856. La percibirán por partes iguales y en tanto conserven la aptitud legal desde la fecha que se indica, que es la del día siguiente al fallecimiento de su madre, previa liquidación y deducción, en su caso, de las cantidades que pudieran haberle sido satisfechas por cuenta de todo anterior señalamiento, no hecho por este Alto Cuerpo. Si alguna de las huérfanas pierden la aptitud para el disfrute, su parte acrecerá la de la otra que la conserve sin neces dad de nuevo señalamiento.

16. Se la transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre doña Josefa Sánchez Torrecillas, a quien le fué concedida por el Consejo Supremo de Guerra y Marina con fecha 26 de septiembre de 1905 y elevada a la actual cuantía en 16 de diciembre de 1929. La percibirá mientras conserve la aptitud legal para su disfrute.

17. Se les transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre doña Purificación Tallón Urriolbeitia, a quien le fué concedida por el Consejo Supremo de Guerra y Marina con fecha 21 de junio de 1922, y elevada a la actual cuantía en 27 de febrero de 1931. La percibirán por parte iguales y en tanto conserven la aptitud legal desde la fecha que se indica, que es la del dia siguiente al fallecimiento de su madre, previa liquidación y deducción, en su caso, de las cantidades que pudieran haberle sido satisfechas a las interesadas por cuenta de todo anterior señalamiento no hecho por este Alto Cuerpo. Si alguna de las huérfanas pierde la aptitud legal su parte acrecerá la de la otra que la conservará sin necesidad de nuevo señalamiento.

18. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su hermana doña Matilde Veloso Delgado, a quien le fué concedida, por el Consejo Supremo de Guerra y Marina con fecha 21 de mayo de 1924, y a la cual tiene de-14. Se le transmite la pensión va- recho por fallecimiento de su esposo, cante de su madre doña María de los según lo dispuesto en el artículo 15,

capítulo octavo del Reglamento que se cita en la relación y en la real orden de 25 de marzo de 1856. La percibirá desde el día siguiente al fallecimiento de su citado esposo, mientras conserve la aptitud legal para el disfrute.

19. Se les transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre doña Herminia Cayón González, a quien le fué concedida por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas, con fecha 3 de diciembre de 1935. La percibirán por partes iguales y en tanto conserven la aptitud legal y la menor de edad por conducto de su tutor hasta llegar a su mayoría de edad y mientras conserve tal requisito. Si alguna de las beneficiarias perdiese, la aptitud legal para el disfrute, su parte acrecerá la de las otras sin necesidad de nuevo señalamiento.

20. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre doña Luisa Fernández Moreno, a quien le fué concedida, por el Consejo Supremo de Guerra y Marina con fecha 18 de octubre de 1923. La percibirá mientras conserve la aptitud legal.

21. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre doña Carmen Sánchez Gutiérrez, a quien le fué concedida por el Consejo Supremo de Guerra y Marina con fecha 6 de junio de 1928. La percibirá por conducto de su tutor hasta el mismo dia que cumpla los 24 años de edad.

22. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre doña Dolores Cervantes Sanz, a quien le fué concedida por real orden de 22 de mayo de 1903. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal desde el día siguiente al fallecimiento de su esposo sin haber dejado derecho a pensión alguna, previa liquidación y deducción, en su caso, de las cantidades que pudieran haberle sido satisfechas a la interesada por todo anterior señalamiento no hecho por este Alto Cuerpo.

23. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre doña Josefa Pedrós Serantes, a quien le fué concedida por el Consejo Supremo de Guerra y Marina con fecha 13 de noviembre de 1929. La percibirá mientras conserve la aptitud legal pa-

ra su distrute.

24. Se le transmite la pensión va-cante por fallecimiento de su madre doña Manuela Bustelo Roldán, a quien le fué concedida por acuerdo de la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas, con fecha 8 de junio de 1932. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal desde el día que se cita que es el siguiente a la del fallecimiento de su esposo, el cual no ha dejado derecho a pensión alguna, y previa liqui-dación y deducción de las cantidades, que, en su caso, pudieran haber sido satisfechas a la interesada por todo anterior señalamiento, no hecho por este Alto Cuerpo.

25. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre doña Dolores Perales Pego, a quien le fué conced da por real orden de 20 de abril de 1894. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal.

26. Se le repone y eleva a la actual cuantía la pensión que le fué concedida a la interesada por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas con fecha 14 de marzo de 1937. El abono de la cual fué suspendida en virtud de Orden de la Presidencia de la Comisión de Hacienda de 24 de agosto del citado año. A la recurrente le fué concedida la pensión de 1.650 pesetas anuales por orden de 7 de marzo de 1915 (D. O. núm. 53), y fué suspendida en primero de junio de 1915 por haber contraído matrimonio con don José Colve Reig, el cual falleció el 7 de diciembre de 1936 sin dejarle derecho a pensión alguna. Percibirá la pensión que se le asigna en tanto conserve la aptitud legal y previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiese percibido por cuenta del anterior señalamiento, el cual queda

27. Se le repone en el percibo de la pensión que se le señala la que le fué concedida por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas con fecha 6 de septiembre de 1938, siendo suspendida en virtud de la Presidencia de la Comisión de Hacienda de 24 de agosto de 1937. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta del anterior señalamento, el cual queda sin efecto.

28. Percibirán la pensión que se les asigne por partes iguales y en tanto conserven la aptitud legal, caso de perderla alguna, su parte acrecerá la de la copartícipe que la conserve sin necesidad de nuevo señalamento.

29. Percibirá la pensión que se le asigna en tanto conserve la aptitud legal, desde la fecha que se indica, que es la del día siguiente al fallecimiento de su esposo.

30. Percibirá la pensión que se asigna en tanto conserve la aptitud legal y desde la fecha que se indica en la relación, que es la del día siguiente al fallecimiento de su esposo

31. Se le repone en el percibo de la citada pensión la que le fué concedida por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas con fecha 31 de marzo de 1938, siendo suspendida en virtud de orden de la Presidencia de la Comisión de Hacienda de 24 de agosto de 1937. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiese recibido por cuenta del anterior señalamiento, el cual queda sin efecto.

32. Percibirán la pensión que se les asigna por parte iguales y de mano de su tutor legal en tanto sean menores de edad y siempre que conserven la aptitud legal, caso de perderla alguna su parte acrecerá la de la copartícipe que

la conserve, sin, necesidad de nuevo señalamiento.

33. Se eleva a la actual cuantía la pensión que le fué concedida por orden de 25 de febrero de 1936 (B. O. número 133), por estar comprendida en los artículos primero, segundo, cuarto y sexto del decreto que se cita en la relación, y en el artículo 64 del real decreto de 3 de enero de 1929. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades cobradas por cuenta de la pensión que con carácter provisional le fué concedida por la Sección de Pensiones del Ministerio de Defensa Nacional, cuyo señalamiento queda nulo.

34. Percibirán la pensión que se les asigna por partes iguales y en tanto conserven la aptitud legal. Doña Purificación percibirá su parte por mano de su tutor hasta llegar a su mayoría de edad. La parte de la huérfana que pierda la aptitud reglamentaria acrecerá la de la copartícipe que la conserve sin necesidad de nuevo señalamiento.

35. Se le rehabilita en el percibo de la citada pensión la que le fué concedida por el gobierno marxista con fecha 15 de septiembre de 1937. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiese recibido por cuenta del anterior señalamiento, el cual queda nulo.

36. Percibirán la pensión que se les asigna en la siguiente forma: la mitad la viuda y la otra mitad por parte iguales entre los tres huérfanos, los que recibirán su respectiva parte; las l hembras siempre que conserven la aptitud legal y el varón hasta el día 28 de diciembre de 1941, fecha en que cumplirá su mayoría de edad. Los menores recibirán su parte por mano de su tutor legal. La parte de pensión que le corresponde al huérfano D. Emilio Sánchez, es compatible con el haber de cabo de Infantería de Marina que viene disfrutando. La parte del hermano que pierda la aptitud reglamentaria acrecerá la del copartícipe que la conserve sin necesidad de nuevo señalamiento.

37. Se le repone en el percibo de la pensión que se le asigna la cual le fué concedida por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas, siendo suspendido su abono en virtud de orden de la Presidencia de la Comisión de Hacienda de 24 de agosto de 1937. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiese recibido por cuenta del anterior señalamiento, el cual queda anulado.

38. Percibirá la pensión que se le asigna por mano de su madre doña Guillermina Zaragoza Pérez, hasta llegar a su mayoría de edad y siempre que conserve la aptitud legal.

39. Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 83 del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado, se les

transmite la pensión vacante por haber contraído nuevo matrimonio su madre doña Manuela Martínez Pérez, a quien le fué concedida por el Consejo Supremo de Guerra y Marina con fecha 28 de junio de 1929. La percibirán por partes iguales; la hembra en tanto conserve la aptitud legal y el varón hasta el mismo día que cumpla su mayoría de edad, haciéndolo los menores por mano de su tutor hasta llegar a la mayoría de edad. La parte del huérfano que pierda la aptitud reglamentaria, acrecerá la del copartícipe que la conserve sin necesidad de nueva declaración.

40. Comprendida la interesada en el artículo 40 del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado, se le hace el presente señalamiento que percibirá por una sola vez en concepto de pagas de tocas que corresponde a cinco mesadas de supervivencia con arreglo al sueldo y años de servicios prestados por el causante.

41. Se le repone en el percibo de la citada pensión la que le fué concedida por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas con fecha 4 de septiembre de 1937 y le fué suspendida por orden de la Presidencia de la Cimisión de Hacienda de 24 de de agosto del citado año. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal previa liquidación de las cantidades que hubiese percibido por cuenta del anterior señalamiento, el cual queda sin efecto.

42. Se le repone en el percibo de la pensión que se les asigna, la que le fué concedida por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasiwas con fecha 25 de mayo de 1937, siéndole suspendida en virtud de orden de la Presidencia de la Comisión de Hacienda de 24 de agosto del mismo año. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiese percibido por cuenta del anterior señalamiento, el cual queda sin efecto.

43. Se la repone en el percibo de la pensión que se le asigna, la que le fué concedida por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas con fecha 22 de octubre de 1936, siéndole suspendida en virtud de orden de la Presidencia de la Comisión de Hacienda de 24 de agosto de 1937. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiese percibido por cuenta del anterior sefialamiento, el cual queda sin efecto.

44. Comprendida la interesada en

44. Comprendida la interesada en los artículos 15, 18, 82 y or del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado y en la ley que se cita en la relación, se la hace el presente senalamiento, que corresponde a la tercera parte del sueldo que disfrutaba el causante, con la limitación que senala el citado artículo 15. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal previa liquidación y deducción de

las cantidades que recibidas por cuenanuales, le fué hecho por la Dirección

vas con fecha 30 de octubre de 1937 ta del señalamiento de 3.830 pesetas y el cual fué suspendido en virtud de orden de la Presidencia de la Comi-General de la Deuda y Clases Pasi- sión de Hacienda de 24 de agosto del l

citado año, quedando sin efecto el señalamiento citado.

Madrid, 30 de septiembre de 1941. El General Secretario, Juan Herrera.

ADQUISICIONES - CONCURSOS

DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTES

Gasógenos

Autorizado por el Excmo. Sr. Ministro del Ejército, se abre un concurso entre las casas constructoras españolas dedicadas a la industria de fabricación de gasógenos, para adquirir quinientos ochenta y ocho con destino a camiones militares.

Las proposiciones se remitirán en pliego cerrado a la Dirección General de Transportes de este Ministerio (Martinez Campos, 23) antes del día 20 del mes en curso. La apertura de pliegos tendrá lugar en dicho día, a las nueve horas de la mañana, públicamente, ante la Junta de Adquisiciones de la cita-da Dirección General.

Sólo podrán concursar las marcas que hubiesen obtenido resultado favorabie en las pruebas realizadas ante la Comis ón de la Junta de Gasógenos de la Presidencia del Gobierno, debiendo consignarse el precio por unidad y te-nido en cuenta que la adjudicación podrá ser de la totalidad del lote o de parte de él, pero nunca inferior a 150 gasógenos y que éstos serán montados precisamente por los Talleres del Servicio de Automovilismo, debiendo efectuarse la entrega antes del 1 de diciembre del año actual, en los Talleres que la Dirección General designe.

El montaje deberá ser inspeccionado por la casa constructora, como garantía de la recepción definitiva y buena marcha de los aparatos, encargándose, asi-mismo, de la especial instrucción del personal, según lo dispuesto

Para la adjudicación definitiva y fijación del número de gasógenos que pueda corresponder a cada solicitante. se realizarán pruebas ante una Comisión constituida por personal de la Direc-Hon General, consistentes en el reco-nrido Madrid - Guadarrama - Valladolid Burgos-Aranda-Madrid, con el máximo de carga posible, dos terceras partes, al menos de la máxima y realizándose el recorrido en tres fechas consecutivas con los itinerarios siguientes:

Primer dia, Madrid-Valladolid; segundo d'a Valladolid-Burgos-Aranda, v tercer día. Aranda-Madaid, controlándose velocidades, cargas transportadas, combustible empleado, rendimiento comercial y causas de averías o demisión de Pruebas pueda fundamentar su propuesta, encargándose el Automóvil Club de España de la cronometración de los reconridos.

Solamente podrá emplearse como combustible, antracita, carbón vegetal o mezcla de ambos carbones, pero nunca madera, no pudiendo introducirse modificación alguna en los elementos

Las fechas del recorrido de pruebas se fijarán y harán públicas, por la Dirección General de Transportes, pero habrán de realizarse en la primera decena del próximo mes de noviembre.

El material automóvil que ha de transformarse con gasógenos, será de las marcas Chevrolet, Ford 8-V, Studebaker, 3 H. C. y G. M. C.

Si las casas constructoras no tuviesen material de esta clase para las pruebas del mismo, se les facilitará por el Servicio de Parques y Talleres de Automovilismo.

El importe del gasto producido por la publicidad de este concurso, será provrateado entre los adjudicatarios.

Madrid, 9 de octubre de 1941.

P. 1--1

DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIA Y MATERIAL DEL DEL EJERCITO MINISTERIO

Comisión de compras

A partir de la publicación de este anuncio se admitirán ofertas en la Secretaría de esta Com sión de Compras para la adquisición por gestión directa del siguiente material:

1.394 metros cúbicos de madera de pino en tablones siguientes:

800 metros cúbicos en tablones de 20 por 7.

68 metros cúbicos en tablones de 17 por 7.

505 metros cúbicos en tablones de 20 por 10.

21 metros cúbicos en tablones de 20 por 20..

Los pliegos de condiciones técnicas y legales a que ha de ajustarse esta compra se encuentran de manif esto en esta Comisión de Compras (Secretaría) todos los días laborables de 8 a 14 horas.

El plazo de admisión de ofertas será tenciones involuntarias para que la Co-1 de 10 días, a partir de la publicación l

de este anuncio en el Boletín Oficial de esta provincia.

Las adjudicaciones que procedan se harán por la Comisión de Compras en su reunión del día 30 del corriente, fecha señalada para la apertura de las proposiciones recibidas.

El importe de este anuncio será de cuenta del adjudicatario.

Madrid, 13 de octubre de 1941.

P. 5-1

PARQUE DE INTENDENCIA DE GRANADA

Necesitando adquirir este Parque para sus atenciones y las de los depósitos dependientes del mismo los artículos que se citan a continuación, se convoca a quienes les pueda interesar para que presenten las ofertas correspondientes en las oficinas de este Establecimiento, hasta las doce horas del día 23 del corriente, acompañadas del recibo corriente de la contribución del artículo que se ofrezca:

Paja para pienso. Levadura prensada. Carbón vegetal. Leña rajada.

Estos artículos pueden situarse sobre los almacenes de este Parque y los de sus depósitos de Málaga y Almería, o sobre vagón estación de dichas Plazas, en las cantidades que figuran en los pliegos que se encuentran en este Establecimiento.

Las condiciones que han de re-unir los artículos ofrecidos serán las que fija la orden circular de 26 de septiembre de 1932 (D. O. número 230), debiendo presentarse muestras en cantidades suficientes para poder apreciar su calidad y características.

Los ofertantes vienen obligados a constituir el depósito del 5 por 100 del importe de la oferta en la Caja de este Parque.

La adjudicación se hará orando el presidente de la Junta tenga a bien convocarla a tal objeto.

El importe de este anuncio será satisfecho a prorrateo entre los adjudicatarios.

Granada, 10 de octubre de 1941.

P. 1--1